



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ACUERDO MUNICIPAL N°19- 2019 – MPC.

Cusco, veintidós de marzo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8° regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son materias de competencia municipal “(...) Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades Provinciales y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.-Organización de Espacio Físico-uso de suelo (...) 1.4 Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos.(...);

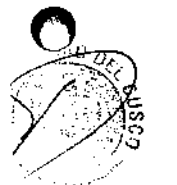
Que, también el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Municipalidades, en materia de organización de espacio público y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones (...) 1.4.3. Reconocimiento, Verificación, Titulación y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos;

Que, la Ley N° 28687 para la “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, precisa que las Municipalidades Provinciales son las entidades competentes en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios;

Que, según el Informe N° 160-AF-GDUR-GMC-2019, emitido por la encargada del área de fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la necesidad de declaración de emergencia del Saneamiento Físico Legal en la Provincia del Cusco, debido a la problemática por la falta de saneamiento de terrenos comunales o dentro del borde urbano establecido por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, sino también las APVs en plena zona urbana que a la fecha no cuentan con el Saneamiento Físico Legal de sus terrenos no pueden independizar los predios matices por ende no se puede lograr su habilitación urbana y a consecuencia de ello se genera el crecimiento desordenando de la Ciudad;

Que, con Informe N° 109-2019-SGAUR-GDUR-MPC, emitido por el Sub-Gerente de Administración Urbana y Rural concluye es de suma importancia la declaración de emergencia del saneamiento físico legal de la Provincia del Cusco, lo que permitirá otorgar la garantía jurídica a los propietarios y poseionarios de los predios de la Provincia, además que los procesos de saneamiento deben de tener en cuenta las consideraciones técnicas que se establecen en los planes de ordenamiento, implementándose únicamente en áreas urbanas y de expansión urbana descartándose en áreas rurales y de protección;

Que, de acuerdo al Informe N° 070-2019-DE-SGDUR-GDUR-2019, la encargada de la División de Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural indica que el crecimiento poblacional en las últimas décadas ha





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

generado la expansión de la Ciudad de forma explosiva y desordenada y los instrumentos de gestión territorial poco o nada han logrado frenar la presencia de edificaciones informales y garantizar el cumplimiento de las normas públicas y de servicios por parte de la autoridad edil en diferentes procesos por lo que considera necesaria declarar en emergencia el Saneamiento Físico Legal de la Provincia del Cusco;

Que, según Informe N° 20-2019-DSFL-SGAUR-MPC, de la Jefa del Área de División de Saneamiento Físico Legal informa sobre que el diagnóstico de procedimientos de habilitación urbana en los últimos años de gestión municipal en lo que respecta a procedimientos de habilitaciones urbanas nuevas y en vía de regularización en contraste con la normatividad previa se observa que son pocas las que califican y culminan considerando la aplicación de la normatividad, siendo la última el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y en síntesis se observa que las propuestas de habilitaciones urbanas vía regularización y nuevas en un gran porcentaje ni cuentan con predios con la debida titularidad y no están independizadas (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 60-2019-GDUR-MPC, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opina entre otros, Crear un Programa de Saneamiento Físico Legal el cual permita agilizar y viabilizar el saneamiento físico legal de la Provincia del Cusco, e impulsar la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado Saneamiento Físico Legal en la Provincia del Cusco”; y precisa que es de suma importancia Declarar de Prioridad Institucional el Problema del Saneamiento Físico Legal de la Provincia del Cusco, que permitirá implementar mecanismos dinámicos, para otorgar la garantía jurídica a los propietarios o poseionarios de los predios en la provincia. Además, tomando en consideración que es política institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco se requiere se declare de interés provincial la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados en posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra clase de posesión;

Que, por Informe N°192-2019-OGAJ/MPC emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar de interés público y prioridad institucional el Saneamiento Físico Legal de la Provincia del Cusco, el cual tiene por finalidad hacer frente a los problemas de informalidad en los derechos de propiedad urbana además que el presente expediente se remita al Concejo Municipal, para su revisión y de considerarlo pertinente, se apruebe mediante Acuerdo Municipal;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Interés Público y Prioridad Institucional el Saneamiento Físico Legal de la Provincia del Cusco, el cual tiene por finalidad hacer frente a los problemas de informalidad en los derechos de propiedad urbana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Instancias Administrativas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLAARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL